



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Genl. Belgrano - Salamuchita - Córdoba - Argentina

114-22

N° 00004997

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 12 de diciembre de 2022

VISTO

La Ordenanza N° 2175/22, sancionada el 07 de diciembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que Villa General Belgrano tiene un marcado perfil turístico, siendo la principal actividad económica de la localidad, consolidado por su arraigada propuesta cultural y de servicios;

Que trabajamos constantemente en la planificación de crecimiento sostenido del destino, conservando el medio ambiente, preservando la seguridad y la calidad de los servicios ofrecidos, ejes fundamentales en la planificación. Estableciendo un marco competitivo frente a otros destinos, innovador y sostenible que genere interés de sumar nuevas experiencias turísticas frente a los cambios constantes de la demanda;

Que, en pos de proteger a los pequeños emprendimientos constituidos en la localidad, vemos la necesidad de reglamentar el avance de la oferta turística hacia las nuevas tendencias;

Que, incentivando la inversión en aquellos suelos urbanísticos consolidados, a través de plazas adicionales otorgadas como incentivos a la renovación de la oferta obsoleta y el aumento de la calidad hotelera, posibilitando la sustitución de establecimientos deteriorados o en proceso de desvinculación de la actividad lucrativa o se haya alterado el uso turístico, por otros de mayor calidad y categoría, por lo tanto consideramos fundamental para el crecimiento sostenido del destino orientarlo con nuevas inversiones hacia las plazas disponibles de alojamiento que no desean continuar con el usufructo del mismo, generando con las nuevas inversiones en las plazas existentes un mejoramiento en la calidad de los servicios ofrecidos;

Que en Villa General Belgrano la cantidad de habitantes es de aproximadamente 14 mil personas, y nuestra localidad cuenta con 7200 plazas de alojamiento habilitadas.

Que estamos en una situación de equilibrio en base al aprovechamiento que se puede realizar de los recursos económicos, sociales, culturales y naturales de la zona sin reducir la satisfacción de los visitantes y sin generar impactos negativos en la sociedad de nuestro pueblo y en el medio ambiente, respetando la capacidad de carga del destino en base a los límites en el volumen y la intensidad que puede soportar una zona geográfica, sin que provoque daños irreparables.

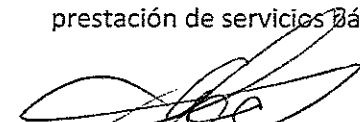
Que es necesario reglamentar el crecimiento de plazas de alojamiento turístico, ya que de continuar el crecimiento al mismo ritmo que en los últimos años, este equilibrio desaparecería en desmedro de nuestro destino. Para ello se debe manejar sus productos naturales y culturales como así también la oferta turística, asegurando un desarrollo en la infraestructura que apoye las demandas turísticas en el futuro.

Que nos encontramos ante una falta de viviendas en alquiler de uso permanente, para vecinos en general y trabajadores de nuestra principal actividad económica

Que se busca trabajar en un modelo territorial, turístico y social que evite aquellos procesos que puedan contribuir al colapso de los servicios públicos y privados ocasionando la degradación del destino, desvirtuando su origen de hospitalidad, formato familiar y pequeño que siempre ha dado el trato personalizado y la calidez que nos ha diferenciado del resto de la provincia de Córdoba y de muchos destinos turísticos del país.

Que los servicios prestados por las Cooperativas de Luz y Fuerza y la Cooperativa de Aguas y servicios públicos de VGB, están al límite de su capacidad de respuesta, para la prestación de servicios de calidad a nuevos emprendimientos turísticos, factores fundamentales para el desarrollo.

Que el crecimiento de la infraestructura turística debe tener relación con la posibilidad de prestación de servicios básicos como la energía eléctrica y el agua corriente.


CRA. GABRIELA CACHAYÚ




CR. OSCAR SANTARELLI
INTENDENTE



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Colanuchita - Córdoba - Argentina

114-22

Nº 00004998

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Que siendo el destino Villa General Belgrano referencia nacional por la preservación y cuidado de su estética cultural, logrado por nuestro código de edificación, cuya implementación permitió posicionar a nuestro destino, es oportuno atender a un abordaje integral que contemple nuevas aristas para una política sostenible acorde con las tendencias mundiales.

Que creemos oportuno por los argumentos citados y considerando el prestigio y potencialidad de nuestro destino, establecer un Régimen Preventivo, ordenado y sostenido de plazas hoteleras otorgando a tal fin, a los establecimientos de alojamiento, un Certificado de Plazas Habilitadas, el cual se otorgara de acuerdo a las plazas habilitadas, sin costo alguno.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1º) PROMULGUESE la Ordenanza Nº 2175/22, mediante la cual se **declara** y se **promueve** todo lo atinente a lo relacionado a la jerarquización y puesta en valor de la actividad turística, como así también a la preservación de los recursos naturales y paisajísticos. –

Art. 2º) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO Nº 114/2022
FOLIOS Nº 00004997/4998
O.A.S. /G.E.C. /3 copias


CRA GABRIELA CACHAYÚ
SEC. DE TURISMO Y CULTURA
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR SANTARELLI
INTENDENTE
Mun de Villa Gral Belgrano